



Contraloría del Estado

NUMERO: 0757/DGVCO/DAOC/2015 DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jal., 24 de febrero de 2015.

C. Saúl Galindo Plazola
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tomatlán, Jalisco
Constitución No. 2 C.P. 48450, Tomatlán, Jalisco
Guadalajara, Jalisco

Por mexpost el 06/03/15 No. 601a: UNS 105/18875MX

Asunto: Incumplimiento a las Recomendaciones.

Ref.: Auditoría No. AUD-DIR/JAL/3X1 MIGRANTESTOMATLÁN/2013

En seguimiento al oficio número 2323/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 21 de junio de 2014, respectivamente; en los cuales se dieron a conocer los resultados de la auditoría número AUD-DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TOMATLÁN/2013, Programa 3X1 Para Migrantes, ejercicio presupuestal 2012, efectuado a ese H. Ayuntamiento a su digno cargo.

En relación a la misma y que a la fecha no hemos recibido documentación de solventación a las cédulas de observaciones, por parte del Gobierno Municipal que usted preside, este Órgano Estatal de Control **ratifica** las observaciones indicadas en las cédulas de seguimiento anexas; en consecuencia de todo lo anterior, este Órgano Estatal de Control con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en sus artículos 35 y 38; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría de la Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran a la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, así como las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Convenio de Colaboración celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Jalisco y por el H. Ayuntamiento de Tomatlán Jal, y con las facultades otorgadas a esta Contraloría del Estado se hacen las siguientes manifestaciones:

Respecto a las responsabilidades de los funcionarios, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; en su artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Es facultad y competencia de los H. Ayuntamientos el imponer sanciones a sus servidores públicos y por autonomía de éste, con el fin de no invadir atribuciones que no corresponden a esta Contraloría del Estado, ya que ésta no tiene facultad alguna de imponer sanciones a servidores públicos de los municipios, no obstante que éstos no se encuentren en funciones actualmente, por lo que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47, 130 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado, así como por los artículos 56 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento deberá de llevar a cabo el procedimiento correspondiente, una vez que ya se hayan identificado los presuntos responsables de dichas irregularidades, se envían Cédulas de Observaciones y Cédulas de Seguimiento a la fecha, adjuntándose la documentación a efecto de llevarse a cabo dicho procedimiento.

Asimismo y toda vez, que de las Cédulas de Seguimiento (anexas), se desprende que se impondrán en su caso las sanciones a los servidores públicos a su cargo; este Órgano Estatal de Control, le solicita se envíen las constancias en donde se advierta que se han incoado los procedimientos de responsabilidad apegándose estrictamente a las recomendaciones **preventiva** y **correctiva**, indicadas en las Cédulas de Observaciones, así como del

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Q

20- marzo-2as

www.jalisco.gob.mx

19 MAR 2015
UD: SG
DIRECCIÓN GENERAL JU
COPIA S C

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
26 FEB. 2015
SPACHADO
SPA

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

Página 1 de 1





Contraloría del Estado

NUMERO: 0757/DGVCO/DAOC/2015 DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

procedimiento a los ex funcionarios públicos, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 93 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 61, 62, 63, 64, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco antes mencionadas.

Anexo sírvase encontrar:

Documentación anexa	Número de hojas
Cédula de observación No. 1 (copia)	4
Cédula de observación No. 2 (copia)	3
Cédula de observación No. 3 (copia)	3
Cédula de observación No. 4 (copia)	3
Cédula de seguimiento No. 1 (original)	3
Cédula de seguimiento No. 2 (original)	3
Cédula de seguimiento No. 3 (original)	3
Cédula de seguimiento No. 4 (original)	3
Total hojas	25

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente Sufragio Efectivo, No Reelección

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado Contralor del Estado

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
26 FEB. 2015
26 FEB. 2015

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104 Mismo fin.
L.A.E. Ma. Gua
Edificio.- Mismo
Lic. Irma Alejan
Vallarta 1252,
Guadalajara Jali

c.p.-

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferrovejeros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.

Mtro. Avelino Bravo Cacho - Director General Jurídico de la Contraloría del Estado - Av. Vallarta 1252.

Mtro. Avelino Bravo Cacho.- Director General Jurídico de la Contraloría del Estado.- Av. Vallarta 1252, Col. Pasaje de los Ferrovejeros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.- Director de Área de Obra Convenida, adscrita a la DGVCO.- Edificio.- Mismo fin.

Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos.- Coordinador Ejecutivo adscrito a la Dirección General Jurídica.- Av. Vallarta 1252, Col. Pasaje de los Ferrovejeros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.

LEBN/MGGP/RGM/gbt

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001